INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DISCOTEQUE DRAKAR - DICHATO

DFZ-2024-2904-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	**JUAN GRANZOW CABRERA**	
Elaborado	**PAOLA JARA MARTIN**	

DICIEMBRE 2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<table>
<tr><td colspan="2">Identificación de la Unidad Fiscalizable:
DISCOTEQUE DRAKAR - DICHATO</td></tr>
<tr><td>Región:
Región del Biobío</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Calle Arturo Prat S/N, , Tomé, Región del Biobío</td></tr>
<tr><td>Provincia:
Concepcion</td></tr>
<tr><td>Comuna:
Tomé</td></tr>
<tr><td>Titular(es) de la unidad fiscalizable:
----------</td><td>RUT o RUN:
----------</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular(es):
----------</td><td>Correo electrónico:
----------</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
----------</td></tr>
<tr><td>Identificación representante(s) legal(es):
----------</td><td>RUT o RUN:
----------</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante(s) legal(es)
----------</td><td>Correo electrónico:
----------</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
----------</td></tr>
</table>

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	**Tipo de Instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Nombre**
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1	VIII	2020

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1

Exigencia(s)

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	**De 7 a 21 horas**	**De 21 a 7 horas**
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)

b) NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados
-Con fecha 06/01/2020 fue recibida denuncia ciudadana por posible infracción al D.S N°38/11 MMA, en contra de local identificado como "discoteque Drakar" en Dichato, comunta deTome. -Con base a examen de información efectuados, no se encontraron registros en redes social o sitios web, que dieran cuenta de la existencia del local denunciado o su operación vigente, en la dirección Prat 460, dichato -Con fecha 16/04/2024 se efectuó requerimiento de información a la persona denunciante, vía correo electrónico (Anexo 1), solicitando informar si los hechos denunciados persistiían, o habian cesado.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con base a los antecedentes, se concluye que la persona denunciiante no prestó la colaboración para efectuar continuar con las tramitación de la denuncia.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1_ Requerimiento a denunciante 1-VIII-2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
www.sma.gob.cl